



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, en adelante el PEP, el Sistema de Acceso a los Puertos del Gran Rosario, en adelante SIAPU.

ARTÍCULO 2°. El PEP deberá determinar cuales son los tramos de las rutas, calles y/o caminos, en adelante rutas, que integren el SIAPU.

ARTÍCULO 3°. El PEP queda facultado durante la vigencia de la presente ley, para incluir nuevas rutas y/o excluir rutas del SIAPU.

ARTÍCULO 4°. Las rutas que integren el SIAPU podrán ser Comunales, Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privadas.

ARTÍCULO 5°. El PEP queda facultado para expropiar, provincializar, negociar y/o todo lo necesario a los fines de integrar todas las rutas necesarias al SIAPU.

ARTÍCULO 6°. El SIAPU deberá diseñar, construir, reparar, mantener y administrar el propio SIAPU.

ARTÍCULO 7°. El PEP podrá delegar el SIAPU a quien lo determine.

ARTÍCULO 8°. En el caso que el PEP optara por la delegación del SIAPU, queda facultado para resolver el formato de gestión y/o resolver su integración

ARTÍCULO 9°. En el caso que el PEP optara por la delegación del SIAPU, queda facultado para resolver su integración.

ARTÍCULO 10°. El SIAPU queda facultado para establecer la/s tasa/s por el uso del propio SIAPU.

ARTÍCULO 11°. El SIAPU queda facultado para determinar el/los agente/s de retención de la/s tasa/s del propio SIAPU.

ARTÍCULO 12°. El PEP podrá compensar a los Municipios y Comunas que cesen en el cobro de cualquier tasa por el mismo concepto, respecto de aquellas rutas que dejen de ser utilizadas como actuales rutas de acceso a los puertos; o bien en el



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

caso que comiencen a ser parte del SIAPU.

ARTÍCULO 13°. En el caso de que el PEP opte por compensar a los Municipios y Comunas, según lo establecido en la presente ley, sólo lo podrá hacer una sola vez, y antes de los treinta días corridos desde la promulgación de la misma.

ARTÍCULO 14°. Queda expresamente prohibido al PEP y/o al SIAPU pagar sueldo a algún miembro del propio SIAPU, bajo ningún concepto. Enunciativamente se incluyen en la prohibición, sueldo, viático, gastos de representación o gastos protocolares.

ARTÍCULO 15°. Queda expresamente prohibida al PEP y/o al SIAPU la contratación a través del derecho laboral.

ARTÍCULO 16°. El PEP queda facultado para hacer las modificaciones presupuestarias a los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 17°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señora Presidenta:

Cómo llegamos hasta acá:

1. Clima, y suelo: la naturaleza nos dio el clima y el suelo.
2. Río: pero también la naturaleza nos había dado el Río Paraná; porque otro sería el cantar si entre el clima y el suelo, y el mundo; tendríamos un océano, un desierto, una cordillera o una selva. Pero no, ahí nomás del clima y el suelo esperaba el río para llevar la producción al mundo.
3. Rutas: nosotros hicimos las rutas, que son nacionales y provinciales, y las más viejas están por llegar a los 100 años de edad.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Tales rutas fueron pensadas y construidas para un sistema productivo, para un tipo de vehículos y para una velocidad.

Imaginemos que aún hoy en la intersección de la Ruta nacional N° 11 con la Ruta Provincial N° 91 se ingresa en contramano. Cómo en contramano?, si si, en contramano. Sencillamente no se puede creer. De otra época, otros vehículos, otras velocidades.

4. Sistema productivo: también nosotros armamos nuestro sistema productivo agropecuario. El que era compatible con las rutas.
5. Soja: llegó la soja. Más que llegar la trajimos. Reemplazamos los cultivos tradicionales, y las vacas, por la soja.
6. Siembra directa: inventamos la siembra directa. Cuando dentro de 100 años se estudie la historia de la alimentación, la siembra directa será un hito como haber pasado de la caza y la recolección a la domesticación de los animales y las semillas.
7. Calado: profundizamos el calado del Río Paraná. Creamos la hidrovía Paraná-Paraguay.
8. Barrancas: el Paraná tiene sus barrancas, justo el desnivel necesario para cargar por gravedad los barcos. Entonces qué hicimos?
9. Puertos: hicimos los puertos. El mayor complejo portuario del mundo en su tipo.
10. Sistema político argentino: y el sistema democrático argentino ratifica elección tras elección la invariabilidad del esquema de los 9 puntos anteriores. Más allá de que gane uno u otro para presidente, de que gane un partido u otro, hay una constante que se mantiene: el pueblo argentino elige a quienes mantienen el esquema. No elige a quienes lo cuestionan.

A nuestros fines: pretendemos hacerle sostener a las rutas del pasado, el cambio de matriz productiva agropecuaria argentina del presente. Como meter un círculo en un cuadrado. Haces fuerza. Se rompe. En nuestro asunto y yendo al resultado más trágico, romper significa muerte en las rutas.

Como ejemplo vamos a tomar la Ruta Provincial N° 91: desde el norte fue



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

construida como un acceso a Serodino desde la Ruta Nacional N° 11, y desde el sur como un acceso a Bustinza desde la Ruta Nacional N° 9. Es decir una ruta de vecindad. Pero la esquematización de los 9 puntos anteriores doblegaron su destino, el de la Ruta 91; y la transformaron en la ruta/acceso que más camiones de soja lleva en el mundo.

Ante esta realidad apabullante; quiénes deberían ser los actores que construyan las nuevas rutas del nuevo complejo productivo agroexportador argentino, la respuesta es simple:

1. El propio complejo productivo agroexportador argentino: productores, acopiadores, transportistas, terminales portuarias, por citar a los más obvios. Y sino quién es que construye sus puertos, sino el propio complejo.
2. Y por otro lado, el estado nacional que cobra impuestos a ese complejo, (impuesto a las ganancias y retenciones, solo por citar dos fuentes).

Pero qué pasa en su lugar?: municipios y comunas cobran peajes a los camiones que utilizan calles locales como los últimos tramos antes de los puertos.

Hasta acá tenemos tres actores:

1. El complejo que gana plata.
2. El estado nacional que cobra impuestos.
3. Y los municipios y comunas que cobran peaje.

Pero hay un cuarto actor: la provincia que pone y mantiene las viejas rutas, y hace las nuevas rutas. Algo no cierra.

El SIAPU es la creación de una persona jurídica independiente, en la que estén integrados todos los actores del asunto para tomar todas las decisiones pertinentes.

Por ello, es que solicito a mis pares que presten su voto afirmativo al presente proyecto de ley.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Documento No Verificado